

PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Agosto 29 de 1984	4379
-----------	------------------------	-------------------	------

EDICTO.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

DELEGACION TABASCO.

SE LE NOTIFICA AL C. TEOFILO JUAREZ LOPEZ.

Que tiene Contrato Número 65 de fecha 3 de enero de 1967 Amparando el lote No. 65 con superficie de 25-00-00 Has., de la Colonia Agrícola y Ganadera: "LA ECONOMICA", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; Se le hace saber que esta Delegación a mi cargo ha procedido a levantar ACTA DE ABANDONO por violación a lo previsto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en Vigor, y en apego a lo que señalan

los artículos 22, 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas vigentes; así como el artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles Vigentes, cuentan con 30 días a partir de esta publicación para presentar pruebas y alegatos que a sus Derechos convengan toda vez que de no hacerlo así el Juicio Administrativo será llevado en rebeldía.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DELEGADO AGRARIO.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

2-3

EDICTO

A LOS QUE A LA PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 55/984, relativo a Divorcio Necesario promovido por BELLANIREZ GUTIERREZ SANCHEZ, en contra de su esposo VICTOR VELAZQUEZ MENDIOLA con ésta fecha se dictó un proveído que a la letra se lee y dice: "... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO A SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Se tiene por presentada a la Señora BELLANIREZ - GUTIERREZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 228 Interior de la Calle Juárez de ésta Villa la Venta, autorizando para oírlas y recibirlas en su nombre LUISA DEL RIO VEGA PALMA y se le tiene por demandando en la vía ordinaria Civil de su Esposo VICTOR VELAZQUEZ MENDIOLA, de domicilio - ignorado el Divorcio Necesario. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 266, 267 Fracción VIII y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en nuestro Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por la actora, apareciendo que el domicilio del Demandado es ignorado, como se demuestra con la constancia Expedida por el C. Jesus Vazquez Reyes, Delegado Municipal de ésta Villa, con fundamento en el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal penal hágasele la notificación por Edictos mismos que se incertaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de Mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces cada tres días haciéndole saber que se deberá presentar a éste H. Juzgado en un término de treinta días que se contarán a partir de la última Publicación del Edicto a recoger las copias del traslado que quedan a disposición en la Secretaría de éste Juzgado, vencido dicho término, comenzará a correr el termino de nueve días, para contestar la demanda y de igual manera se le hace del conocimiento al demandado que en caso de no producir su contestación dentro del término legal, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la misma. Formese Expediente por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en éste H. Juzgado, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad. Notifiquese y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el

Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles...."

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del estado y uno de mayor circulación en el Estado, expido el presente edicto en la Villa la Venta, Huimanguillo, tabasco, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

LIC. BARTOLO MARIN HERNANDEZ.

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL

EDICTO:

Macuspana, Tab., agosto 11 de 1984.

C. JOSE DEL CARMEN CONTRERAS LOPEZ. DONDE SE ENCUENTRE.

Con esta fecha y en el Expediente Civil número 396/984, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en contra de Usted, por la señora FRANCISCA LOPEZ RAMON SE DICTO un acuerdo que en lo conducente dice:

"...Estando demostrado que el demandado es de domicilio ignorado, según se desprende de la constancia esta Ciudad, se manda a emplazar al demandado José del Carmen Contreras López, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Diario de los de mayor circulación de la Capital del Estado por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber al demandado, que deberá presentarse ante este Juzgado, en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación, a recoger la copia del traslado la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes señalando domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones ulteriores, aún las personales le surtirán por Estrados..." "

Lo que transcribo Usted en vía de notificación y para su publicación en el periódico Oficial del Estado y otro de Diario de los Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., expido el presente EDICTO; en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

3.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial "B" del Juzgado

GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Los señores DOMINGO MIRANDA LOPEZ y ESPERANZA GUTIERREZ, promovieron Diligencia de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de los Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número de expediente 80/984, ordenando la C. Juez su publicación por EDICTOS Y AVISOS por auto de fecha diecinueve de Mayo próximo pasado, respecto del predio Sub-Urbano sin número ubicado en la Calle Plutarcos Elías Calle playa del Resario "Sub-teniente García" Municipio del Centro, con una superficie de 394.11 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; Al Norte 19.45 metros con Calle Plutarco Elías Calle, Al Sur 19.00 metros con Rogelio Olán Esquivel, al Este 20.00 metros con Andrés Alayón Ramón y al Oeste 21.00 metros con propiedad de Roelio Pérez Olan.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Atentamente
El Srio. Jud. "C"

3

C. MARTIN VIDAL VIDAL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL.**

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO.

SEGUNDA ALMONEDA.

**A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN - GE-
GENERAL.**

En la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo - Mercantil número 189/983, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por los CC. LICS. RODOLFO AGUILAR COLORADO y/o MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Endosatarios en Procuración ó al cobro de NACIONAL DE DROGAS, S.A., en contra del C. MANUEL CORDOVA JAVIER, con fecha veinticuatro de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y cuatro, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO, próximo para la celebración del remate en Primera Almoneda de un PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Oriente de COMALCALCO, TABASCO con superficie de 00-04-47 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: diecinueve metros y sesenta y siete centímetros con camino de acceso a la vía pública; AL SUR: diecinueve metros y ochenta y seis centímetros con Rosaura Peralta de Cacep; AL ESTE: veintidos metros y noventa centímetros con Antonio Hernández Hernández y AL OESTE: veintidos metros y treinta centímetros con Pedro Torres Gómez, con valor pericial de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M.N. y será postura la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES: quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial Adscrito al Tribunal Superior de Justicia en el Estado (ubicado en la calle Independencia sin número) el DIEZ POR CIENTO sobre la postura legal; y practíquense las publicaciones prevenidas por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

Con fecha once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, comparecio ante este Juzgado el C. Licenciado Miguel Ramón Roca Alfaro, a solicitar se sacara a Público subasta y en SEGUNDA ALMONEDA el bien mueble

embargado, objeto del presente juicio, por lo que se levantó la siguiente diligencia: En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco siendo las once horas del día once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, estando en audiencia pública el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaría con quien actúa señora Deyanira Sosa Vázquez, comparece el C. Licenciado Miguel Ramón Roca Alfaro, en su carácter de endosatario en procuración de NACIONAL DE DROGAS, S.A. quien manifiesta: Que en este acto y en representación de la parte actora, solicita a su señoría que en virtud de no haber comparecido postores legales para el remate en primera almoneda señalada para este día y hora y en caso de no haberlos solicitado a su señoría que de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se convoquen postores para el remate en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento del valor pericial solicitando a su señoría se fije fecha y hora para dicho remate. Oído lo anterior, el ciudadano Juez acordó: Como lo solicita el endosatario en procuración de NACIONAL DE DROGAS, S.A. y apareciendo, según certificación que antecede, que para la diligencia de remate decretada en autos para este día y hora, no se presentaron postores, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor y con el VEINTE POR CIENTO de rebaja de la tasación, el bien inmueble embargado en este juicio, practicándose las publicaciones correspondiente correspondientes, convocando postores, entedido que la su-

basta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día CINCO DE SEPTIEMBRE del presente año a las DIEZ HORAS. Con lo anterior se da por terminada esta diligencia que leída que le fué al compareciente la ratificó y firmo por ante el suscrito Juez y Secretaria que da fe. Dos firmas ilegibles. - Rúbricas. - Otra Firmas ilegible que dice: Deyanira Sosa V.-----

SE CONVOCAN POSTORES.- quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial Adscrita al Tribunal Superior de Justicia en el Estado (ubicado en la calle Independencia sin número) EL DIEZ POR CIENTO del valor que sirve de base con rebaja del VEINTE POR CIENTO de la tasación, para el remate del bien inmueble descrito; practíquese las publicaciones prevenidas por el artículo 1411 del Código del Comercio en vigor.-----

PARA SU PUBLICACION EN LOS DIARIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE (9) DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (SEIS) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.:-

LA SECRETARIA JUDICIAL "D".
C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO:

EDICTO

GRISELDA ZURITA RODRIGUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 381/984, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor ATILO DEL CARMEN PEREZ PEREZ en contra de usted, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

....JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO., A VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentado el señor Atilo del Carmen Pérez Pérez con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en copias certificadas del acta de matrimonio celebrado entre el promovente y Griselda Zurita Rodríguez, y de nacimiento de Alberto Pérez Zurita y certificado de domicilio ignorado suscrito por Wilfrido Robledo Madrid Capitán de Fragata C. G. P. H. actualmente desempeñando el cargo de Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, con los que viene a demandar en la vía ordinaria civil de su esposa Griselda Zurita Rodríguez el divorcio necesario, de domicilio ignorado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, 254, 255, 257, 258 y relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Apareciendo de la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, se presume que Griselda Zurita Rodríguez es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código

Procesal invocado se ordena su notificación por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad haciéndole saber a la demandada que dentro del término de cuarenta días hábiles deberá ocurrir a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y que deberá contestar dentro del término de nueve días a partir de la notificación que se le haga, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda, al igual deberá señalar domicilio para oír citas y notificaciones y de no hacerlo éstas le surtirán efectos por los estrados del juzgado, aún las de carácter personal. Expídase al actor los edictos para su publicación.- El actor señalado como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Cuahutémoc número 429 de esta ciudad y autorizando para tales afectos a los licenciados Mariano Ramírez Pleigo y Antonio Aguilar Balcázar y Omar Sánchez Oramas.- Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero de lo Familiar, por ante el Secretario o de acuerdos ciudadano licenciado Remedios Osorio López, con quien actúa, que autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles rúbricas.- Se publicó en la lista de acuerdos del dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro y se registró en el libro de gobierno bajo el número 381/984. Conste.- una firma ilegible rúbrica..”

Lo que se publicará por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en otro de mayor circulación y en vía de notificación a la demandada conforme lo ordena el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Expido el presente EDICTO a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL “D”

LIC. REMEDIOS OSORIO LOPEZ

3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
COMALCALCO, TABASCO, A 16 DE JULIO 1984.-

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 67/984, Relativo

a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio Promovidas por el señor JUAN DE DIOS TORRES; con fecha Veintiuno de Junio del presente año, se dictó un Provéido que en su parte conducente dice:

VISTOS; Por presentado el C. JUAN DE DIOS TORRES, Por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y

notificaciones la casa marcada con el número 114 de la Calle Sánchez Mármol de ésta Ciudad, y autorizando para recibirlas y oír las al señor EDUARDO VERA RUIZ, y/o. MARIA TERESA RAMON ACOPA, con su escrito de cuenta y documentos anexos, Promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO para acreditar el pleno dominio de posesión que dice tener en un predio Sub-urbano ubicado en la Calle Carlos Greene sin número de la Villas de Aldama, con una superficie de: DOS MIL CIENTO TRECE METROS NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: Norte, 42.76. Metros con propiedad de la señora JUANA VALENCIA; SUR, 42.76. Metros con la Calle Carlos Greene, Al Este, 49.10. Metros con propiedad del señor ARMANDO DE LA CRUZ, y OESTE, 49.90 Metros con propiedad del señor JESUS LOPEZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2932, 2933, 2934, 2935, y demás relativos del Código Civil en Vigor, 904, 905, 906, 907, 908, del Código de Procedimientos Civiles, en Vigencia, por lo expuesto y fundado, se de entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad y víste al C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, para su intervención de que por Ley le corresponde.- A efecto de que sea recibida la Información Testimonial Ofrecida, a

cargo de los C.C. BARTOLO CORDOVA RODRIGUEZ, LIVIO MONTIEL CORDOVA, y ERASMO DE LOS SANTOS DROGIEZ, dése amplia Información y Publicación por medio de la Prensa, y dé avisos fijándose en lugares Públicos a solicitud del Promovente, al efecto y como mande la Ley, Publíquese el aviso respectivo por medio de EDICTOS por tres veces consecutivas en el Periódico de Mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Estado, fijándose también en lugares visibles de ésta Ciudad, y este Juzgado, debiéndose dar la intervención del C. Director del Registro Público, del Comercio con domicilio en la Ciudad de Cárdenas, Procesal.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que certifica y dá fé.

Lo que se hace del Conocimiento del Público en General para los efectos Legales consiguientes.-

Comalcalco, Tabasco, a 16 de Julio de 1984.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.-

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

BRIGIDA ZAPATA ARPAY.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 425/984, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor TRINIDAD CAMACHO GOMEZ en contra de usted, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO., A CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentado el señor TRINIDAD CAMACHO GOMEZ, con sus escritos de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copias certificadas del acta de matrimonio celebrado entre él y Brígida Zapata Arpay, de nacimiento de los menores Alejandro y Blanca Estela de Apellidos Cama-

cho Zapata, un manuscrito y certificado de domicilio ignorado expedido por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H. actualmente desempeñando el cargo de Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, con los que demanda la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora BRIGIDA ZAPATA ARPAY, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y desé aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en cuenta la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, se presume que la demandada BRIGIDA ZAPATA ARPAY de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en el artículo 121 fracción II del citado Código procesal, se ordena notificarle este acuerdo por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndoles saber que dentro de término de CUARENTA DIAS hábiles deberá ocurrir a este Juzgado a recoger

las copias simples de la demanda y documentos anexos a fin de producir su contestación dentro del término de nueve días, a partir de la notificación, advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda, igualmente deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, de no hacerlo, éstas le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal. Expídanse al actor los Edictos para su publicación. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Violeta González Velueta Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante el secretario de acuerdos licenciado Remedios Osorio López, quien certifica y da fe.- dos firmas ilegibles rúbricas.- Se publicó el acuerdo por lista de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro y quedó registrado el expediente bajo el número 425/984.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL **Comalcalco, Tabasco, México.**

Comalcalco, Tab., a 9 de febrero de 1983

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. JULIAN ARIAS ARIAS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle León Alejo Torre del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 9 de febrero de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentado el SR. JULIAN ARIAS ARIAS, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 270.00 Mtu2. doscientos setenta metros cuadrados que se encuentran ubicado en lo Fundo Legal de la calle León Alejo Torre del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 9.00 nueve metros con la calle León Alejo Torre; AL SUR: 9.00 nueve metros con Remedio Rabanales Aguilar; AL ESTE: 30.00 treinta metros con José Darío Sánchez Carbot; AL OESTE: 30.00 treinta metros con los CC. Quirino

Conste.- una firma ilegible rúbrica..."

Lo que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial del Estado y en otro de mayor circulación y en vía de notificación a la demandada conforme lo ordena el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Expido el presente EDICTO a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

LIC. REMEDIOS OSORIO LOPEZ.

Lopez Hernández e Hilario León López.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA Y por antes el Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE DAGDUG JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AVISOS

AL PUBLICO EN GENERAL.

El C. MANUEL CASTILLO GARCIA, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 069/984, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con auto de fecha Catorce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto del predio Rústico ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz del Municipio del Centro, constante de una superficie de 3-12-00 ((TRES HECTAREAS DOCE HAREAS)) con las medidas y colinderos son los siguientes: AL NORTE, con popal Capitán Interiano, AL SUR, con carretera, AL ESTE, con camino vecinal, AL OESTE, con Manuel Castillo García.

Lo que se publica en Vía de notificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2932 del Código Civil en vigor, y a lo ordenado por el Juez Segundo Civil.

Villahermosa, Tab., mayo 16 de 1984
LA SRA: JUDICIAL "D"

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

"EDICTO"

A QUIEN CORRESPONDA:

El señor Dolores Jiménez Gómez, promovió ante este Juzgado Diligencias de información de Dominio sobre un Predio Urbano Ubicado en la Calle Juan N Fernández de esta Ciudad, en la vía de Jurisdicción Voluntaria para acreditar que, desde el año de 1950 tiene la posesión y dominio del mismo, lo tiene catastrado a su nombre y está al día en el pago de sus Impuestos Prediales y que por medio de esta Diligencia pretende

convertirse en legítimo propietario del mismo. La promoción se radicó el 17 de julio de este año bajo el número de expediente 85/984. El predio tiene una superficie de 148.00 metros cuadrados con las medidas y clindancias siguientes: AL NORTE 20.83 metros con Ituriana Jiménez Valencia, al SUR 18.45 metros; con la ESCUELA LIC LORENZO CALZADA AL ESTE 10.50 metros con la Calle Jun N. Fernandez y al OESTE dos medidas 4.40 y 170 metros con el arroyo el Zapote y barda de la ESCUELA LIC: LORENZO CALZADA. Dicho predio tiene una construcción de 21.54 metros cuadrados que es una casa con una sala, cocina, baño y recámara, con paredes de block, piso de cemento y tejas de zinc.

El Juez ordenó publicar este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo de la Capital de la Entidad y por AVISOS Públicos, los primeros por tres veces consecutivas de tres en tres días para que en el término de 30 días contados a partir de la última publicación quien se crea con igual o mejor derecho que el Promovente, se presente a deducirlo ante este Juzgado Por lo que en vía de notificación expido el EDICTO a los trece días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y cuatro en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL ENCARGADO DE LA
MESA CIVIL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ

1-2-3-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL. DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL

El C. ISIDORO PEREZ SANCHEZ, promovió Diligencias Ad-Perpetuam, en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 141/983, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos, con autos de fecha veintiseis

de mayo de mil novecientos ochenta y tres, respecto del predio SUB URBANO ubicado en el interior de la calle Alvaro Obregón del Poblado Subteniente García de ésta Ciudad Municipio del Centro Tabasco, constante de una superficie de CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, con 12.00 mts. con Rodolfo Cardoza Pérez, AL SUR, con 12.00 mts. con Trinidad Cámara Calcano, AL ESTE, con 14.00 mts. con Emiliano Cruz

Chico, AL OESTE, con 14.00 mts. con callejón s/n.

Lo que se publica en Via de Notificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2932 del Código Civil en vigor, y a lo ordenado por el Juez Segundo Civil.

Villahermosa, Tab., marzo 17 de 1984

LA SRIA. JUDICIAL "D" 12-3

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La C: CARMEN HERNANDEZ CUPIDO, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 041/984, ordenando al C. Juez su publicación por edictos, con autos de fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto del predio urba-

no ubicado en la Calle la Cañada del Fraccionamiento Vista Alegre de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, constante de una superficie de 145.50 m2 y con las medidas y linderos son las siguientes: AL NORTE, 19.40 metros, con la señora Adela Romero y Agustín Romero, AL SUR, 19.40 Mts. con la calle Cañada, AL ESTE, 7.50 Mts. con lote 127, AL OESTE, 7.50 Mts.

Lo que se publica en Via de Notificación, en Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2932 del Código Civil en vigor, y a lo ordenado por el Juez Segundo Civil.

Villahermosa, Tab., mayo 16 de 1984.

LA SRIA. JUDICIAL "D" 12-3.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agitados, se ha subsanado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se pretende se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las pruebas que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agitados, a que se refiere el artículo 85

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 29 de noviembre de 1983 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agitados por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y presunción fundada de la Ley Orgánica de Vigilancia y Presunción Fundada de la Ley para que comparezcan a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del mismo ordenamiento, habiendo señalado el día 15 de diciembre de 1983 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades Ejidales y

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución sobre Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del Poblado denominado Lic. Augusto Gómez Villanueva, ubicado en el Municipio de Centla, del Estado de Tabasco.

Al Margen un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Agraria Mixta.- Estado de Tabasco.

VISTO para resolver el expediente número 1073 relativo a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "Lic. Augusto Gómez Villanueva", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 6506 de fecha 29 de noviembre de 1983, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la segunda Convocatoria de fecha 8 de noviembre de 1983, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la depuración Censal que tuvo verificativo el 17 de noviembre de 1983, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de Referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 29 de noviembre de 1983 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 15 de diciembre de 1983 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades Ejidales y

presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavencindad ante cuatro testigos Ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 29 de noviembre de 1983, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la no comparecencia de las autoridades Ejidales así como de los presuntos privados sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad a lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativo de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85

Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente: el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 17 de noviembre de 1983, el Acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregados al expediente han venido explotando colectivamente las tierras del Ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 17 de noviembre de 1983; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, Fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "Lic. Augusto Gómez Villanueva", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido por más de dos años consecutivos a los CC.. 1.- Margarito García Hernández, 2.- Miguel Martínez Compañ, 3.- Carmen Marqués Hidalgo, 4.- Juan José León Trinidad, 5.- Jorge Hernández Cruz, 6.- José Magaña Velázquez, 7.- José Luis Chan Morales, 8.- Andres Valencia García, 9.- Atilano García Hernández, 10.- Anibal Hernández Cruz, 11.- Luis Montero Martínez, 12.- Angel Magaña Velázquez, 13.- José Jesús García y 14.- Lazaro García Hernández,....

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado "Lic. Augusto Gómez Villanueva", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, a los CC.. 1.- Jesús Martínez Velázquez, 2.- Margarito García García, 3.- Alfonso Velázquez Damian, 4.- José Manuel Hernández Velázquez, 5.- Rufo Velázquez Velázquez, 6.- Martha Laura Martínez Ramón, 7.- José aldo Martínez Velázquez y 8.- Belsaind Hidalgo Martínez. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes Certifica-

dos de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata. Respecto de los seis Derechos Agrarios restantes. El C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con Derechos a Salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del Poblado denominado "Lic. Augusto Gómez Villanueva", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase.-

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.- Villahermosa, Tabasco a los 10 días del mes de junio de 1984.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta.- Lic. Adrian Hernández Cruz.- Rúbrica.- El Secretario.- Lic. Sergio Domínguez Hernández.- Rúbrica.- El Voc. Rpte. del Gob. Fed. Lic. Mario Santiago Córdoba.- Rúbrica.- El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. Dr. Faustino Torres Castro.- Rúbrica.- El Voc. Rpte. de los Camps.- Lic. Julio Cesar Vidal Pérez.- Rúbrica.

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de dotación, en el Ejido del Poblado denominado Calicanto, ubicado en el Municipio de Jalapa, del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Agraria Mixta.- Estado de Tabasco.

V I S T O para resolver el expediente número 365 relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el Ejido del Poblado denominado "Calicanto", Municipio de Jalapa, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 5058 de

fecha 19 de septiembre de 1983, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la Segunda Convocatoria de fecha 17 de marzo de 1983, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 26 de marzo de 1983, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades Ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos Ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 23 de septiembre de 1983, según constancias que corren agregados en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de las autoridades Ejidales, no así los presuntos privados sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substan-

ciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de, la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y sucesores sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 26 de marzo de 1983, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 26 de marzo de 1983; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, Fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "Calicanto", Municipio de Jalapa, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades

de dotación por más de dos años consecutivos a los CC..
1.- Miguel Alvarado Mérito, 2.- Juan Ascencio Jiménez,
3.- Basilio Gúzman Gúzman y 4.- Concepción Asunción
Jiménez. En consecuencia se cancelan los Certificados
de Derechos Agrarios que respectivamente se les expi-
dieron a los Ejidatarios sancionados, números: 2171097,
2171099, 2171104 y 2161098.,...

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se
adjudican las unidades de Dotación de referencia por
venir las cultivando por más de dos años ininterrumpi-
dos, en el Municipio de Jalapa, del Estado de Tabasco, a
los CC..1.- Andres Alvarado Merito, 2.- Fernando Santos
Reyes, 3.- Miguel Enrique Guzmán Rodríguez y 4.- J.
Concepción Ascencio Méndez. Consecuentemente,
expidanse sus correspondientes Certificados de Dere-
chos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del
poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la
privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones
de unidades de dotación, en el Ejido del poblado
denominado "CALICANTO", Municipio de Jalpa, del
Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta
Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por
el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria,
remítase al registro Agrario Nacional. Dirección General
de información Agraria para su inscripción y anotación
correspondientes, así como para la expedición de los
certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese
y ejecutese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión
Agraria Mixta del Estado.- Villahermosa, Tabasco a los
13 días del mes de junio de 1984.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta.- Lic.
Adrian Hernández Cruz, Rúbrica.- El Secretario.- Lic.
Setgio Dominguez Heernandez.- Rúbrica.- El Voc. Rpte.
del Gob. Fed. Lic. Mario Santiago Cordoba.- Rúbrica.-
El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.- Dr. Faustino Torres
Castro.- Rúbrica.- El Voc. Rpte. De los Camps.- Lic. Julio
Cesar Vidal Perez.- Rúbrica.

H. Ayuntamiento Constitucional.
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la
solicitud por, la C. BERTHA LILA DE LA CRUZ
MONTIEL, para que este H. Ayuntamiento, le enajene
un solar ubicado en la calle Ignacio Rayón S/N. de la Villa
de Tecolutilla de éste Municipio de Comalcalco, Ta-
basco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 24 de julio de 1984, mil
novecientos ochenta y cuatro.- Por presentada la C.
BERTHA LILA DE LA CRUZ MONTIEL, con su escrito
de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento
autorización para enajenar a su favor un Predio Mu-
nicipal con una superficie de: 744.71 Mts.2 setecientos
cuarenta y cuatro metros con setenta y ún centímetros
cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal
de la calle Ignacio Rayón S/N de la Villa de Tecolutilla de
éste Municipio y que se localiza por las siguientes
linderos; AL NORTE: 13.30 Mts. treinta y tres metros con
treinta centímetros con calle Ignacio Rayón. AL SUR:
11.30 Mts. once metros con treinta centímetros con el Sr.
Aurelio Esteban; AL ESTE: 60.00 Mts. sesenta metros
con la Sra. Lorenza de la Cruz Martínez; AL OESTE:
60.00 Mts. sesenta metros con el Sr. Alfonso López
Fleite.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud
para conocimiento del Público en General, por edicto de
tres en tres por tres veces consecutivas en el Periódico
Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los
Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el
Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concedién-
dose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de
la última publicación del edicto, para que se comparezca
a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco,
Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes
referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y -
CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente
Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. -
DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del
Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCA-
LANTE.- Que da fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE S. DAGDUG JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

RESOLUCION sobre privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado HORMIGUERO, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Agraria Mixta.- Estado de Tabasco.

VISTO para resolver el expediente número 770 relativo a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "HORMIGUERO", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 06457 de fecha 9 diciembre de 1982, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicito a esta Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutive de esta resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años y que se indican en el segundo punto resolutive de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 25 de mayo de 1984 acuerdo iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, señalando el día 18 de junio de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia Agraria, quien notifico personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando la constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cedula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 25

de mayo de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, Asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de las autoridades Ejidales; no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que econtrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio privativo de derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma: que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídicas consagradas en las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos de 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria: que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente, el acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 12 de octubre de 1982 el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores tramites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancia que corren agregadas al expediente han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por mas de dos años ininterrumpidos y habiendose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea General extraordinaria de Ejidatarios de fecha 12 de octubre de 1982; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, proceda reconocer sus derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuestos y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado "HORMIGUERO", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- RODOLFO CRUZ PARDO, 2.- EDITH SANTIAGO RAMOS; 3.- ALFREDO CRUZ PABLO, 4.- HORACIO PABLO CRUZ; 5.- JOSE CARMEN REYNA, 6.- MANUEL GARDUZA GARDUZA, 7.- HUMBERTO CRUZ ARIAS, 8.- MIGUEL A. CHANEZ CRUZ, 9.- RENE PULIDO PRESENDA, 10.- IGNACIO PULIDO GARCIA, 11.- ISRAEL CRUZ PABLO, 12.- AGUSTO SANCHEZ CRUZ, 13.- ABREU CRUZ ARIAS, 14.- GELASIO GARCIA RAMOS, 15.- HERNAN CRUZ ARIAS, 16.- ALFREDO CRUZ PABLO, 17.- ANDRES GARCIA MARTINEZ; 18.- ARNULFO PEDRAZA GAMAS, 19.- JESUS PEDRAZA GURRIA, 20.- SABINO CRUZ PABLO, 21.- ALVARO CRUZ ARIAS y 22.- BELISARIO VELAZQUEZ GARCIA.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por mas de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "HORMIGUERO", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- VICTOR GARCIA GARCIA, 2.- ELI SANTIAGO SANTIAGO, 3.- ABAMILIA LANDERO GERONIMO, 4.- FRANCISCO MENDEZ PABLO, 5.- MIGUEL SILVAN LANDERO, 6.- JESUS GONZALEZ DE DIOS, 7.- AIDA SANTIAGO RAMOS, 8.- HUMBERTO PEDRAZA GARDUZA; 9.- JOSE ADONAI PULIDO, 10.- RODOLFO PULIDO VALENCIA, 11.- WILBER PULIDO IZQUIERDO, 12.- JUAN DE LA CRUZ RICARDEZ, 13.- FELIPE LOPEZ VERA, 14.- MARIA ELBA GARCIA, 15.- CORONELIO RAMOS LOPEZ, 16.- JOSE

FREDY NARANJO VICENTE, 17.- ADRIAN VARGAS VICENTE, 18.- FERNANDO VICENTE VICENTE, 19.- FRANCISCO VARGAS VICENTE, 20.- SOSTENES VICENTE DE LA FUENTE, 21.- CLAUDIO MONTEJO, y 22 JESUS LOPEZ MARTINEZ. Consecuentemente, expidanse sus certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "HORMIGUERO", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria remítase al registro Agrario Nacional, Dirección General de información Agraria para su inscripción y anotación correspondientes, así como para la expedición de los certificados de derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta comisión Agraria Mixta del Estado.- Villahermosa, Tabasco a los 22 días del mes de junio de 1984.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta.- Lic. Adrian Hernandez Cruz.- Rubricas.- El Secretario.- Lic. Sergio Dominguez Hernandez.- Rubricas.- El Voc. Rpte. Del Gob. Fed. Lic.- Mario Santiago Cordoba.- Rúbrica.- El Voc. Rpte. Del Gob. del Estado.- Dr. Faustino Torres Castro.- Rubricas.- El Voc. Rpte. de los Camps.- Lic. Julio Cesar Vidal Pérez.- Rubrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE S. DADGUC JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. MARTHA DE LA CRUZ DE - MARQUEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calles "Sánchez Mármol y Marín Reyes" de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 17 de agosto de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentada la C. MARTHA DE LA CRUZ DE MARQUEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 114 M2. - 14 Dm2. - 86 Cm2. ciento catorce metros, con catorce decímetros, ochenta y seis centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de las calles "Sánchez Mármol y Marín Reyes" de ésta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 13.00 Mts. trece metros con Glorieta "General Aquileo Juárez"; AL SUR: 15.00 Mts. quince metros con el Sr. Marcelino Pulido Alberto; AL ESTE: 10.00 mts. diez metros con la calle Marín Reyes; AL OESTE: 6.70 Mts. seis metros con setenta centímetros con la calle Sánchez Mármol.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terreno del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a éste H. Ayuntamiento - Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. JOSE DE LA CRUZ MONTIEL, para que este H. Ayuntamiento, se le enajene un solar ubicado en la calle Ignacio Rayón S/N. de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 2 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentado el C. JOSE DE LA CRUZ MONTIEL, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal, con una superficie de : 595.40 Mts2. quinientos noventa y cinco metros con cuarenta centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Ignacio Rayón S/N de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE 10.00 Mts. diez metros con la calle Ignacio Rayón; AL SUR: 10.00 Mts. diez metros con el Sr. Aurelio Esteban; AL ESTE 60.00 Mts. sesenta metros con el Sr. Asunción Hernández Aguilar; AL OESTE: 60.00 Mts. sesenta metros con el Sr. Andrés Hernández Escudero.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. - DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.